

Trámite: OFICIO DE

Organismo: REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Referencias:

Expediente Origen de la Presentación: PREFIJO:SINUMERO:27621SUFIJO:2016

Fecha del Escrito: 6/10/2021 10:10:15

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084)

Nro. Presentación Electrónica: 51327128

Organismo Origen de la Presentación: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°10 - SAN ISIDRO

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN (pablo.mazza@pjba.gov.ar)

Texto con 10 Hojas.

San Isidro, de Octubre de 2021

Al /a la Sr/a Funcionario/a a cargo del Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro.

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de auxiliar letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 10, del Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARTASSO MARIA FABIANA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (expdte nro N° SI-27621-2016)**, que tramitan por ante el Juzgado indicado precedentemente, a fin de hacerle saber que el día 19/11/2019 se ordenó la subasta **del (100%) del automotor DOMINIO KXL110, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, MARCA MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR K4MA690Q124694, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 93YBSR2MKCJ154891, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AÑO 2012**, a través del martillero Mariano M. Espina Rawson (DNI 13.071.112), con domicilio procesal físico en la calle Juan José Díaz 1750 de la localidad de Beccar y electrónico en 20134071126@cma.notificaciones; con E Mail mariano@espinarawsonyasoc. com.ar y teléfono celular 1150113598.

Asimismo se le hace saber que, **si bien el remate ha sido fijado sin base, se fijó** la suma de \$100.000 en concepto de precio de reserva, y la suma de \$10.000 en concepto de depósito en garantía, el que deberá

cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica.

También se ordenó que la suma consignada en concepto de garantía de depósito, podrá ser descontada de la seña que eventualmente deberá abonar el comprador.

Los autos que ordenan la medida rezan: San Isidro 19/11/2021. **Atento lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los señores jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere (comunicando por oficio a los respectivos autos) (art.569 del CPCC)-, para que en el plazo de tres días presenten sus títulos -quienes dentro del mismo plazo podrán solicitar el aumento de base hasta cubrir el importe de sus créditos- decrétese la venta en pública subasta del (100%) del automotor DOMINIO KXL110, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, MARCA MOTOR RENAULT, N° DE MOTOR K4MA690Q124694, MARCA DE CHASIS RENAULT, N° DE CHASIS 93YBSR2MKCJ154891, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AÑO 2012., al que se refiere el informe de dominio acompañado electrónicamente con el escrito a despacho , a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por el Anexo I del Acuerdo Reglamentario n°3604/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor, sin base, la que se llevará a cabo con las siguientes modalidades:**

1°) Designación de martillero: Por intermedio del rematador que resulte designado, a cuyo fin, líbrese oficio por Secretaría al Organismo de Contralor Departamental.

El martillero deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica,

con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del automotor y proveer a la Seccional del Registro General de Subastas Departamental los datos establecidos en el art.3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art.26 AC. 3604/SCBA).

2°) Publicidad: la publicidad del auto de subasta se efectuará de la siguiente forma:

a) Registro de la Propiedad Automotor: Comuníquese -vía oficio- el remate decretado al Registro de la Propiedad Automotor a los efectos de que dicho organismo tome razón de la misma (art.34 inc.5 del CPCC).

b) Edictos: atento lo oportunamente resuelto a fs. 142, publíquense durante tres días solamente en el Boletín Judicial (arts. 574 y 575 del CPCC), ello una vez acreditada la citación de los acreedores embargantes e inhibientes; acreditada la inscripción de la subasta en el registro respectivo; actualizadas las deudas que posee el automotor y fijadas las fechas de remate y la audiencia de adjudicación.

Cumplidos esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en que se fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 Ac. 3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac. 3604/12).

c) Publicidad Virtual: Una vez publicados los edictos, el

martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Acuerdo 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración del remate (art.4 Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac. 3604/12).

3º) El acto de subasta: Tendrá una duración de diez días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (art.42 Ac. 3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se extenderá por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una ultima oferta transcurran diez minutos sin una nueva que la supere.

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la

primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos en el Registro General de Postores se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts. 21 a 24 Ac. 3604/12 SCBA.

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art.35 Ac. 3604/12).

Finalizado el acto de subasta, el martillero deberá elaborar el acta que determina el art. 36 de la Ac. 3604/212 SCBA y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 de la Ac. 3604/212 SCBA).

4°) Audiencia de adjudicación: Agregados ambos listados en autos y constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el Portal de Subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación ante el Actuario (arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/212 SCBA).

Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos

que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica, y el comprobante de pago de la seña (art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme así lo preveé el art. 133 del CPCC.

6°) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, **se fija en el 10% del precio**, la que deberá ser depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA.

No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adjudicatario, situación que se consignará también en los edictos a librarse. La comisión se fijará en el 10%, a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas y según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art.579 del CPCC y 71 de la ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados (art.71 de la ley 10.973).

6°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del

quinto día de notificado POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art.581 del CPCC.

Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, circunstancias que deberán consignarse en los edictos a librarse.

7°) Postor remiso: Si no se lograra el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, aquél perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por tal motivo (art.585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto anteriormente; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8°) Deudas que pesan sobre el automotor: se encuentran a cargo del comprador, lo que deberá consignarse especialmente en los edictos a librarse en autos.

Si bien los edictos dan publicidad al contenido del auto de subasta, por una cuestión de costos muy elevados no pudieran ser publicados en su totalidad; por ello es que, quienes aspiran a

comprar el bien, como los acreedores, están autorizados para consultar el expediente, lo cual se podrá realizar en la página de internet WWW. SCBA .GOV. AR. (consulta de expedientes -Mesa de Entradas Virtual -MEV-).

REGISTRESE y una vez que haya aceptado el cargo del martillero que resulte desinsaculado, comuníquese por Secretaría la totalidad del presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas...Fdo: Aurora Estela Souza: juez

Otro auto reza: San Isidro, 20/5/2021..Tiénese al Sr. martillero Mariano Espina Rawson por presentado, por aceptado el cargo que le fuera conferido y por consituído los domicilios físico y electrónico en los indicados.

Atento lo solicitado y no obstante a que el remate ha sido fijado sin base, es sabido que el sistema informático en el que se desarrolla el mismo necesita un monto de piso para comenzar la puja; por lo tanto, amplíese el auto de subasta decretado el 19/11/2019, fijándose la suma de \$100.000 en concepto de precio de reserva, y la suma de \$10.000 en concepto de depósito en garantía, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la insfrascripta (art.562 del CPCC), a cuyo fin, procédase a la apertura de dicha cuenta en forma electrónica y por Secretaría.

Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubiesen hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1er párrafo in fine y 2do párrafo del CPCC; art.40 de la de la Ac. 3604/212 SCBA).

Tiéndose presente las autorizaciones conferidas.

Comuníquese lo aquí dispuesto al Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro, como así también, la subasta decretada en el auto aludido y la designación del rematador aquí presentado...Fdo: Aurora Estela Souza: juez

Otro auto dice "San Isidro, 6 de octubre de 2021 el 19/11/2019, haciéndose saber que la suma consignada en concepto de garantía de depósito, podrá ser descontada de la seña que eventualmente deberá abonar el comprador.

Al punto II: Déjase establecido que al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación deberá acreditarse el pago de la comisión del martillero, sus aportes de ley e IVA..Fdo: Aurora Estela Souza: juez

SALUDO A UD CORDIALMENTE

REFERENCIAS:

Fecha del Escrito: 6/10/2021 10:10:15

Firmado por: MAZZA Pablo Sebastian (20183537084)

Presentado por: MAZZA PABLO SEBASTIAN



245203358001077809

REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Creado por: PINTO, CRISTIAN JAVIER
el 28/3/2022 08:38:50

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARTASSO MARIA FABIANA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/08/2016

N° de Receptoría: SI - 27621 - 2016

N° de Expediente: SI - 27621 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 20/05/2021 - Trámite: CARGO ACEPTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 20/05/2021 11:38:08 - CARGO ACEPTA / SE PROVEE [Siguiete](#)

Referencias

Funcionario Firmante 20/05/2021 11:38:07 - SOUZA Aurora Estela - MAGISTRADO SUPLENTE

Observación SE FIJA PRECIO DE RESERVA ETC

Trámite Despachado [PERITO - ACEPTA CARGO \(235800652026915503\)](#)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARTASSO MARIA FABIANA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Exp. N° SI-27621-2016

San Isidro, de Mayo de 2021

Tiéndose al Sr. martillero Mariano Espina Rawson por presentado, por aceptado el cargo que le fuera conferido y por consituído los domicilios físico y electrónico en los indicados.

Atento lo solicitado y no obstante a que el remate ha sido fijado sin base, es sabido que el sistema informático en el que se desarrolla el mismo necesita un monto de piso para comenzar la puja; por lo tanto, ampliése el auto de subasta decretado el 19/11/2019, fijándose la suma de \$100.000 en concepto de precio de reserva, y la suma de \$10.000 en concepto de depósito en garantía, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la insfrascripta (art.562 del CPCC), a cuyo fin, procédase a la apertura de dicha cuenta en forma electrónica y por Secretaría.

Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con o por el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubiesen hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 1er párrafo in fine y 2do párrafo del CPCC; art.40 de la de la Ac. 3604/212 SCBA).

Tiéndose presente las autorizaciones conferidas.

Comuníquese lo aquí dispuesto al Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro, como así también, la subasta decretada en el auto aludido y la designación del rematador aquí presentado.

PM

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SOUZA Aurora Estela
MAGISTRADO SUPLENTE

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MESA DE ENTRADAS VIRTUAL (MEV)

UsuarioMEV: carmanv 
Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
Nombre: Valeria Carman

Juzgado Civil y Comercial 10

San

<< Volver Desconectarse

Volver al expediente Volver a la búsqueda

Imprimir

Datos del Expediente

Carátula: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARTASSO MARIA FABIANA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 19/08/2016

Nº de Receptoría: SI - 27621 - 2016

Nº de Expediente: SI - 27621 - 2016

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 06/10/2021 - Trámite: OFICIO - (FIRMADO)

Anterior

06/10/2021 10:09:56 - OFICIO

Siguiente

Referencias

Expediente Destino de la Presentación Prefijo:SI Numero:27621 Sufijo:2016

Fecha de Libramiento: 06/10/2021 10:10:15

Funcionario Firmante 06/10/2021 10:09:55 - MAZZA Pablo Sebastian

Organismo Destino de la Presentación REGISTRO DE SUBASTAS JUDICIALES SECCIONAL SAN ISIDRO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

San Isidro, de Octubre de 2021

Al /a la Sr/a Funcionario/a a cargo del Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro.

S / D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de auxiliar letrado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nro 10, Departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CARTA MARIA FABIANA Y OTROS S/ EJECUCION PRENDARIA (expdte nro Nº SI-27621-2016)**, que tramitan por ante el Juzgado indic precedentemente, a fin de hacerle saber que el día 19/11/2019 se ordenó la subasta **del (100%) del automotor DOMINIO KXL110, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, MARCA MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR K4MA690Q124694, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 93YBSR2MKCJ154891, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AÑO 2012**, a través del martillero Mariano M. Espina Rav (DNI 13.071.112), con domicilio procesal físico en la calle Juan José Díaz 1750 de la localidad de Beccar y electrónico 20134071126@cma.notificaciones; con E Mail mariano@espinarawsonyassoc. com.ar y teléfono celular 1150113598.

Asimismo se le hace saber que, **si bien el remate ha sido fijado sin base, se fijó** la suma de \$100.000 en concepto de precio de reserva, y la suma de \$10.000 en concepto de depósito en garantía, el que deberá cumplirse al menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica. También se ordenó que la suma consignada en concepto de garantía de depósito, podrá ser descontada de la seña que eventualmente del abonar el comprador.

Los autos que ordenan la medida rezan: San Isidro 19/11/2021. **Atento lo que resulta de las constancias de autos, con citación de señores jueces embargantes e inhibientes -si los hubiere (comunicando por oficio a los respectivos autos) (art.569 del CPCC)-, p que en el plazo de tres días presenten sus títulos -quienes dentro del mismo plazo podrán solicitar el aumento de base hasta cubrir el importe de sus créditos- decrete la venta en pública subasta del (100%) del automotor DOMINIO KXL110, MARCA RENAULT, MODELO SANDERO STEPWAY PH2 CONFORT 1.6, MARCA MOTOR RENAULT, Nº DE MOTOR K4MA690Q124694, MARCA DE CHASIS RENAULT, Nº DE CHASIS 93YBSR2MKCJ154891, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AÑO 2012., al que se refiere el informe de dominio acompañado electrónicamente con el escrito a despacho , a través del Portal de Subastas Electrónicas (Reglamento Aprobado por el Anexo I Acuerdo Reglamentario n°3604/2012 y concordantes), al contado y al mejor postor, sin base, la que se llevará a cabo con siguientes modalidades:**

1º) Designación de martillero: Por intermedio del rematador que resulte designado, a cuyo fin, líbrese oficio por Secretaría del Organismo de Contralor Departamental.

El martillero deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, con al menos dos meses de anticipación a la celebración de la misma, estableciendo también los días de exhibición del automotor y proveer a la Seccional del Registro General de Subastas Departamental los datos establecidos en el art.3 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Electrónicas (art.26 del Acuerdo Reglamentario 3604/SCBA).

2º) Publicidad: la publicidad del auto de subasta se efectuará de la siguiente forma:

a) Registro de la Propiedad Automotor: Comuníquese -vía oficio- el remate decretado al Registro de la Propiedad Automotor a efectos de que dicho organismo tome razón de la misma (art.34 inc.5 del CPCC).

b) Edictos: atento lo oportunamente resuelto a fs. 142, publíquense durante tres días solamente en el Boletín Judicial (arts. 57 y 575 del CPCC), ello una vez acreditada la citación de los acreedores embargantes e inhibientes; acreditada la inscripción de la subasta en el registro respectivo; actualizadas las deudas que posee el automotor y fijadas las fechas de remate y la audiencia de adjudicación.

Cumplidos esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá aprobada por el Juzgado, oportunidad en que se fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista por el art.38 Ac. 3 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac. 3604/12).

c) Publicidad Virtual: Una vez publicados los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subas conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Acuerdo 3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración del remate (art.4 Ac. 3604 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y lugar en que se celebrará el acto de adjudicación (art.38 Ac. 3604/12).

3°) El acto de subasta: Tendrá una duración de diez días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hiciera una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (art.42 Ac. 3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta el plazo de la puja virtual se extenderá por otros diez minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurrieran diez minutos sin una nueva que la supere.

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta deberá ser igual a la base.

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts.31, 32 y 33 Ac. 3604/12).

Los usuarios inscriptos en el Registro General de Postores se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida que cumplen con el cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts. 23 y 24 Ac. 3604/12 SCBA.

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiese denunciado al momento de su inscripción, así como en el panel de usuario del Portal (art.35 Ac. 3604/12).

Finalizado el acto de subasta, el martillero deberá elaborar el acta que determina el art. 36 de la Ac. 3604/212 SCBA y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 de la Ac. 3604/212 SCBA).

4°) Audiencia de adjudicación: Agregados ambos listados en autos y constatada la identidad del mejor postor, se procederá a la fecha indicada y publicada oportunamente en el Portal de Subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación ante el Actuario (art. 37 y 38 de la Ac. 3604/212 SCBA).

Deberán concurrir a esta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción en subasta; constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en la subasta electrónica, y el comprobante de pago de la seña (art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA y art. 562 del CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme así lo prevé el art. 133 del CPCC.

6°) Comisión, seña y rendición de cuentas: La seña, a cargo del comprador, **se fija en el 10% del precio**, la que deberá depositada en la cuenta de autos, acompañando la correspondiente boleta de depósito en la oportunidad en que concurra a celebrar la audiencia del art.38 de la Ac. 3604/212 SCBA.

No se admitirá la compra en comisión ni la cesión de los derechos del adjudicatario, situación que se consignará también en los edictos a librarse. La comisión se fijará en el 10%, a cargo de cada parte, una vez aprobada la rendición de cuentas según las tareas desarrolladas por el martillero y 10% en concepto de aportes sobre el total de la comisión e impuesto de sellos a cargo del comprador. Asimismo, el martillero deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa (art.579 del CPCC y 71 de la ley 10.973). Antes de la entrega del bien rematado a su comprador, los honorarios del martillero deberán ser abonados (art.71 de la ley 10.973).

6°) El comprador deberá abonar el saldo de precio dentro del quinto día de notificado POR NOTA de la providencia que apruebe el remate, tal como lo indica el art.581 del CPCC. Asimismo quedarán a cargo del comprador la totalidad de los gastos que fueran necesarios abonar a los fines de obtener la protocolización de la subasta y/o su inscripción registral, circunstancias que deberán consignarse en los edictos a librarse.

7°) Postor remiso: Si no se lograra el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, aquél perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por tal motivo (art.585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al 95% de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto anteriormente; en caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

8°) Deudas que pesan sobre el automotor: se encuentran a cargo del comprador, lo que deberá consignarse especialmente en los edictos a librarse en autos.

Si bien los edictos dan publicidad al contenido del auto de subasta, por una cuestión de costos muy elevados no pudieran ser publicados en su totalidad; por ello es que, quienes aspiran a comprar el bien, como los acreedores, están autorizados por ley a consultar el expediente, lo cual se podrá realizar en la página de internet WWW. SCBA .GOV. AR. (consulta de expedientes -Mesa de Entradas Virtual -MEV-).

REGISTRESE y una vez que haya aceptado el cargo del martillero que resulte desinsaculado, comuníquese por Secretaría la totalidad del presente proveído al Registro General de Subastas Electrónicas...Fdo: Aurora Estela Souza: juez

Otro auto reza: San Isidro, 20/5/2021..Tiénesse al Sr. martillero Mariano Espina Rawson por presentado, por aceptado el cargo que le fue conferido y por constituido los domicilios físico y electrónico en los indicados.

Atento lo solicitado y no obstante a que el remate ha sido fijado sin base, es sabido que el sistema informático en el que se desarrolla el remate necesita un monto de piso para comenzar la puja; por lo tanto, ampliése el auto de subasta decretado el 19/11/2019, fijándose la suma de \$100.000 en concepto de precio de reserva, y la suma de \$10.000 en concepto de depósito en garantía, el que deberá cumplirse al menos cinco días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos abierta a la orden de la insfrascripta (art.562 del CPCC), a cuyo procedáse a la apertura de dicha cuenta en forma electrónica y por Secretaría.

Hágase saber al ejecutante que en caso de solicitar eximición de seña, la función en garantía del depósito quedará igualmente cumplida con el crédito esgrimido por el ejecutante, en la medida que el importe de éste supere al de aquella.

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro Subastas, a excepción de aquellos postores que hubiesen hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art.585 párrafo in fine y 2do párrafo del CPCC; art.40 de la de la Ac. 3604/212 SCBA).

Tiénesen presente las autorizaciones conferidas.

Comuníquese lo aquí dispuesto al Registro de Subastas Electrónicas Seccional San Isidro, como así también, la subasta decretada en el a aludido y la designación del rematador aquí presentado...Fdo: Aurora Estela Souza: juez

Otro auto dice "San Isidro, 6 de octubre de 2021 el 19/11/2019, haciéndose saber que la suma consignada en concepto de garantía de depó: podrá ser descontada de la seña que eventualmente deberá abonar el comprador.

Al punto II: Déjase establecido que al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación deberá acreditarse el pago de la comisión martillero, sus aportes de ley e IVA..Fdo: Aurora Estela Souza: juez

SALUDO A UD CORDIALMENTE

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



MAZZA Pablo Sebastian

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

Impr